La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí convoca a Concurso Público de Méritos y Oposición para vincular personal académico titular con dedicación a tiempo completo en la categoría (indicar categorías) de conformidad con el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 21, 34 (si es auxiliar 1), 35 (si es agregado 1), 36 (si es principal 1), 37 y 40 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y las Disposiciones que constan en el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para personal académico titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**LUGAR DE TRABAJO:** UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ.

**MATRIZ/EXTENSIÓN/CAMPUS/SEDE:** MANTA, EL CARMEN, CHONE, STO. DOMINGO, ETC.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CATEGORÍA AUXILIAR:** | | | |
| **CAMPO DE CONOCIMIENTO** | **DEDICACIÓN** | **REMUNERACION** | **PLAZAS** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CATEGORÍA AGREGADO:** | | | |
| **CAMPO DE CONOCIMIENTO** | **DEDICACIÓN** | **REMUNERACION** | **PLAZAS** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CATEGORÍA PRINCIPAL:** | | | |
| **CAMPO DE CONOCIMIENTO** | **DEDICACIÓN** | **REMUNERACION** | **PLAZAS** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |
| --- |
| **REQUISITOS GENERALES:** |
| **Art. 25 Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para Personal Académico Titular de la Uleam:**  Presentar fotocopia a color de la cédula de ciudadanía/identidad y certificado de votación vigente.  Solicitud de postulación que incluye hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los merecimientos, como son: experiencia, formación, publicaciones.  Cumplir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público:  a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;  b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;  c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;  e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;  f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;  No se podrán considerar como titulaciones de cuarto nivel las que hayan sido obtenidas en universidades extranjeras en sus programas de estudios conducentes a la obtención de Títulos no Oficiales o Títulos Propios. |

|  |
| --- |
| **REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN PROFESORES TITULARES AUXILIARES 1:** |
| **Art. 26 Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para Personal Académico Titular de la Uleam:**   1. Tener el grado académico de maestría, o especialidad en el campo específico de la salud, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el campo de conocimiento y/o vinculada a sus actividades de docencia o investigación; 2. Acreditar al menos tres periodos académicos de experiencia profesional como docente en educación superior. 3. Copia de los certificados de participación en eventos y/o cursos de capacitación afín al campo de conocimiento y pedagogía; 4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos tres periodos académicos de experiencia profesional como docente en educación superior, certificado por el Decano /a o su equivalente de la unidad académica correspondiente; 5. Acreditar competencia mínimo nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como una lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano; y, 6. Documentos que justifiquen la condición para acceder a políticas de acción afirmativa, de ser el caso.   De acuerdo con la Disposición Transitoria SÉPTIMA del Reglamento de escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (…) En el caso de idiomas extranjeros, deberán contar con título de grado en el idioma objeto del concurso, así como certificados o diplomas que acrediten nivel de suficiencia mínimo equivalente a C1 o su equivalente en la respectiva lengua. En el caso de artes, se exigirá en las universidades y escuelas politécnicas públicas, el título de grado en artes.  Previamente a la calificación de los méritos, la Comisión de Evaluación del concurso examinará si los postulantes cumplen con los requisitos, caso contrario quedará fuera del concurso. No se considerarán las carpetas presentadas en forma extemporánea. |

|  |
| --- |
| **REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN PROFESORES TITULARES AGREGADOS 1: (SI APLICA)** |
| **Artículo 27.- Requisitos para personal académico titular agregado 1 de la Uleam.-** Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de la Uleam, además de los requisitos generales establecidos en este reglamento, se deberá acreditar:   1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; 2. Acreditar competencias con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano. 3. Haber realizado ciento ochenta horas de formación y capacitación, en los últimos cuatro años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% deberán versar sobre temas pedagógicos; 4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos cuatro periodos académicos, certificado por el Decano /a de la unidad académica correspondiente; 5. Tener al menos ocho años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro años de experiencia profesional docente en educación superior; 6. Haber creado o publicado al menos, al menos dos obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos artículos en revistas arbitradas o, un libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas; 7. Haber participado al menos doce meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro años; 8. Documento de reconocimiento propio o de justificación de la condición para acceder a políticas de acción afirmativa, de ser el caso; y,   Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación del concurso examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea. Los requisitos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso. |

|  |
| --- |
| **REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN PROFESORES TITULARES PRINCIPALES 1: (SI APLICA)** |
| **Artículo 28.- Requisitos del personal académico titular principal 1 de la Uleam. -** Para el ingreso como personal académico titular principal 1 de la Uleam, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, los postulantes deberán acreditar:   1. Tener grado académico de Doctor (PhD o su equivalente), en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la Senescyt con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, afín al campo amplio del conocimiento en el que desarrollará sus actividades académicas; 2. Acreditar competencias con nivel B2 o equivalente en una lengua diferente castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B2 en castellano. 3. Haber realizado ciento ochenta horas de formación y capacitación, en los últimos cuatro años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% deberán versar sobre temas pedagógicos; 4. Tener al menos cuatro años de experiencia profesional como docente; 5. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos cuatro periodos académicos, certificado por el Decano /a de la unidad académica correspondiente; 6. Haber dirigido al menos tres tesis de maestría o una de doctorado en los últimos cuatro años de sus actividades de docencia; 7. Haber estado en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente; 8. Haber creado o publicado al menos seis obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos seis artículos en revistas arbitradas, o dos libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas. Al menos uno de los artículos debe ser en los últimos cinco años; 9. Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce meses. El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de codirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto. 10. Participar o haber participado como ponente en al menos dos eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro años.   Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación del Concurso, examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea.  . |

|  |  |
| --- | --- |
| **CRONOGRAMA** | |
| POSTULACIÓN: | DEL XX/XX/XXX AL XX/XX/XXX |
| ENTREGA DE DOCUMENTACION: | DEL XX/XX/XXX AL XX/XX/XXX  EN HORAS LABORABLES (08:00 A 18:00)  EN LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD O EXTENSIÓN |
| FASE DE MÉRITOS: | DEL XX/XX/XXX AL XX/XX/XXX |
| FASE DE OPOSICIÓN: | DEL XX/XX/XXX AL XX/XX/XXX |
| RESULTADOS FINALES Y DECLARACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO | DEL XX/XX/XXX AL XX/XX/XXX |

|  |
| --- |
| **NOTAS ADICIONALES** |

En la página web de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí [www.uleam.edu.ec](http://www.uleam.edu.ec) encontrarán las bases del concurso e información adicional referente al mismo.

Los documentos se entregarán en las secretarías de las Facultades/Extensiones foliados con el formato PHC-06-F-013 “Solicitud para participar en concurso de Méritos y Oposición” en el orden establecido en el formato, disponible en la página web institucional. Los documentos digitales se entregarán en CD en formato PDF con una resolución mínima de 300 ppp.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, garantiza la vinculación, promoción y estímulo al personal Académico Titular.

Manta, XX de XXXX de 202X

XX. XXXX XX XXXX

**RECTOR/A**